



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 936-

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO A  
LA SALA CUNA "ALONKURA"

COYHAIQUE, 12 OCT. 2011

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/ 19.653, que fija el texto refundido coordinando y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración de Estado; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha de julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de diciembre del 2004, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informe Técnico y de la Infraestructura de fecha 13/04/2010, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exenta N° 1753 de 302 del 29 de septiembre del 2003; del 29 de noviembre 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para la Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
2. Que, en el artículo 10 del título III de la Resolución antes señaladas la cual se reserva el derecho a revocar en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.-
3. Qué, mediante la Resolución Exenta N° 302 de fecha 14 de abril del 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgo Rol de empadronamiento N° 760 con una duración indefinida a la Sala Cuna "ALONKURA", representada legalmente por la Sra. Gladys Watson Hanne, RUT5.913.615-1, para una capacidad total de 20 lactantes.-
4. Que, considerando carta de la Directora Técnica, Sra. Sandra Sanhueza Ulloa, recepcionada en Dirección Regional, con fecha 04 de octubre del 2011, donde informa cambio de razón Social del establecimiento.
5. Qué, en carta dirigida a Directora Regional, JUNJI- AYSÉN, de La Junta Nacional de Jardines Infantiles, se informa de nueva propietaria y representante legal de la Sala Cuna **ALONKURA**, Srta. Giselle Vargas Rodríguez, RUT:15.061.537-2.



6. Que se realizó visita de Fiscalización de ésta Dirección Regional , Coyhaique, verificando cambio de la representante legal, desde el mes el 01 de Septiembre 2011.
7. Que de acuerdo a lo anterior, corresponde que el nuevo representante legal solicite y gestione nuevo empadronamiento para la Sala Cuna ALONKURA.
8. Que de acuerdo a las razones señaladas en el punto 7 y 8 y la exigencia en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se revoca el empadronamiento al establecimiento.

**RESUELVO:**

REVOCASE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 302 DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2010, A LA SALA CUNA "ALONKURA", CON DIRECCIÓN EN ELEUTERIO RAMIREZ N° 740, EN LA CUIDAD DE PUERTO AYSEN, COMUNA DE AYSEN, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SRA. GLADYS ERCIRA WATSON HANNE , RUT: 5.913.615-1

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*[Handwritten signature]*  
**SILVIA MAGALY MALLEA JARA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI-AYSEN**

*[Handwritten mark]*  
SMMJ/RPC/MARM/marm  
Distribución  
Interesada  
Directora regional  
Dpto. Jurídico  
SIAC- Regional  
Departamento Técnico DIRNAC  
Subdepartamento de Planificación  
Oficina Partes.✓